CONTRATO DE SUMINISTRO Nº. 005 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA Y DISTRIVARIEDADES AD S.A.S.

09 de febrero de 2022

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.536.193 de Carolina del Príncipe, en su condición alcalde municipal, actuando en nombre y representación del municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia, con NIT: 890984068-1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007; Decreto No. 1082 de 2015, de una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y de la otra parte **DISTRIVARIEDADES AD S.A.S.**, con NIT: 900.936.797-3, representado legalmente por **DAVID ALONSO CORREA PALACIO**, identificado con la C.C. No 71.536.192, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones **1-**. Que el municipio publicó en el SECOP el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA N°005-2021, cuyo objeto fue: *"**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BENEFICIADEROS ECOLÓGICOS DE CAFÉ DE 4@ PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL PROCESO DE BENEFICIO DEL CAFÉ, GENERANDO MAYORES BENEFICIOS AMBIENTALES Y ECONÓMICOS EN LAS FAMILIAS CAFETERAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE***"**. 2-.** Que según Resolución No. 012 del 17 de enero de 2022, el Municipio dispuso la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SASI005-2021, cuyo objeto fue: *"**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BENEFICIADEROS ECOLÓGICOS DE CAFÉ DE 4@ PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL PROCESO DE BENEFICIO DEL CAFÉ, GENERANDO MAYORES BENEFICIOS AMBIENTALES Y ECONÓMICOS EN LAS FAMILIAS CAFETERAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE***", y se ordenó la publicación del Pliego definitivo a partir del día 17 de enero de 2022. **3-.** Que mediante resolución N° 037 del día 07 de febrero de 2022, se adjudicó la propuesta a DISTRIVARIEDADES AD S.A.S. **4-.** Que de acuerdo con el informe de subasta que genera el SECOP II, el comité evaluador sugiere adjudicar el contrato al proponente **DISTRIVARIEDADES AD S.A.S.**, ya que este cumplió con todos los requisitos exigidos y que su propuesta económica se encuentra dentro del presupuesto oficial destinado para este proceso**. 5-.** Que el día 08 de febrero de 2022, el proponente **DISTRIVARIEDADES AD S.A.S.**, allegó por medio del SECOPII, la propuesta ajustada al presupuesto ofrecido en la subasta, para lo cual, ajustó su presupuesto a **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($61.599.996).** En consecuencia, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** *"**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BENEFICIADEROS ECOLÓGICOS DE CAFÉ DE 4@ PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL PROCESO DE BENEFICIO DEL CAFÉ, GENERANDO MAYORES BENEFICIOS AMBIENTALES Y ECONÓMICOS EN LAS FAMILIAS CAFETERAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE***"**. SEGUNDA: DURACIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de **NOVENTA (90) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a celebrar será de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y**

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

SEIS PESOS ($61.599.996, incluyendo IVA y todos los costos directos e indirectos, **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en actas parciales, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, con la relación a la prestación del servicio y numero de raciones entregadas, evidencias y soportes del cumplimiento de las obligaciones y después de recibido el certificado a entera satisfacción por parte del Supervisor de la entidad y contando con el flujo de caja en la Tesorería municipal. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga: 1. Cumplir con el objeto del contrato, el alcance, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

N°	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Clasificador de frutos tipo MBE4@: Clasificador 2 ½ Producción: 300 kilos/hora Despulpadora: 2 ½ Chasis soporte Zaranda inoxidable Tanque canal 4@ doble	Unidad	**9**	$6.844.444	$61.599.996
				TOTAL	$61.599.996

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 3. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 4.Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 5. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 6. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o contador de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor y deberá ser verificada por éste. 7. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 9. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes) **QUINTA**: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: A su vez, serán obligaciones del Municipio de Carolina del Príncipe: 1. Hacer las Observaciones y tomar correctivos cuando en ocasión del contrato se tengan indicio de falencias en su cumplimiento. 2. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo. 3. Realizar a través de la Secretaría Agroambiental y de Turismo del Municipio, la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual. 4. Pagar oportunamente la factura o la cuenta de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente, previo el visto bueno del recibido de satisfacción. 5. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley. **SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: En cuanto al

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

contenido del contrato se estipula en forma clara y expresa que no existirá vinculación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, de igual manera EL CONTRATISTA no tiene derecho al pago de prestaciones sociales por parte del CONTRATANTE. **SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, la cual sumadas no podrán exceder el 10% del valor total de este contrato. **OCTAVA: CLAUSULAS EXORBITANTES**: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, de la interpretación unilateral, la modificación unilateral, la terminación y la caducidad, contenidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA para efectos del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico Colombiano y podrá llamarlo en garantía cuando de dicha actuación se pueda derivar una conducta imputable a título de dolo o culpa grave. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, sin embargo, en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, EL CONTRATISTA podrá sustituirlo para lo cual requerirá autorización del CONTRATANTE. **UNDÉCIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato según los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal**:** Disponibilidad presupuestal Número 00033 del 01/01/2022 de la actual vigencia fiscal, con los siguientes rubros:

N° CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	Valor
00033	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$61.599.996

DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes y su registro presupuestal por el CONTRATANTE el cual hace parte integral del presente contrato. **DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del municipio Carolina del Príncipe con NIT: 890.984.068-1, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	QUINCE por CIENTO (15%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (4) meses más
SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	VEINTE por CIENTO (20%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y TRES (3) Años más
CALIDAD DEL BIEN	QUINCE por CIENTO (15%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (4) meses más

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	IGUAL A 200 SALARIOS MÍNIMO MENSUALES LEGALES VIGENTES	Igual al PLAZO del CONTRATO

Las garantías y el seguro de que tratan los enunciados anteriores, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y/o beneficiario será el municipio Carolina del Príncipe con NIT: 890.984.068-1. El Municipio de Carolina del Príncipe aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista para que dentro del plazo que se señale, efectúe las modificaciones y aclaraciones necesarias. El Contratista deberá reponer el monto de la garantía y ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de Carolina del Príncipe podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna, y sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en este pliego de condiciones. **DECIMA CUARTAS: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en las causales e inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión para la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretario Agroambiental y de Turismo del Municipio. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO**: Se establece como domicilio y lugar de entrega el Municipio de Carolina del Príncipe.- **DECIMA SÉPTIMA**:- **CLAUSULA DE INDEMNIDAD**. De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de 2009, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente-**DECIMA OCTAVA-DEDUCCIONES:** La Tesorería Municipal, realizará las deducciones correspondientes por ley a nivel nacional y municipal.

Para constancia se firma a los 09 días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

"El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción electrónica del mismo a través de Secop II"

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
José Fernando Mesa Rodríguez Apoyo (Contratación)	Jesús Alonso Arroyave Pérez Abogado GAC Soluciones Jurídicas y Administrativas S.A.S	Carlos Andrés Pérez Vásquez Alcalde

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co